

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
Presupuesto máximo 2024: 800.000,00€ Presupuesto máximo 2025: 300.000,00€ Presupuesto máximo 2026: 705.000,00€ Presupuesto máximo 2027: 195.000,00€	Desde el 18/07/2024 a las 9:00 hasta el 07/10/2024 a las 14:00
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Posterior fecha solicitud de la ayuda, duración máximo 2 años	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de la convocatoria es financiar proyectos de Innovación tecnológica que fomenten la transformación tecnológica verde de las empresas catalanas orientados a la mitigación y/o a la adaptación al cambio climático. El objetivo es que estos proyectos generen productos, procesos o servicios que estén alineados con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o con la adaptación a los impactos del cambio climático, es decir, la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas naturales y de los ámbitos socioeconómicos (como la eficiencia en el uso del agua, el suelo, la energía, la mejora en la biodiversidad o la contribución a la resiliencia del territorio).	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Las pequeñas y medianas empresas industriales o de servicios que tengan establecimiento operativo en Cataluña y, al menos, dos años de existencia a la fecha de la solicitud de la ayuda contados a partir de la fecha de constitución de la empresa. Se consideran empresas industriales o de servicios las que tengan una actividad económica incluida en algunos de los IAEs: - Todos los incluidos dentro de la división 1 (Energía y agua) - Todos los incluidos dentro de la división 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados) - Todos los incluidos dentro de la división 3 (Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión) - Todos los incluidos dentro de la división 4 (Otras industrias manufactureras) - Todos los incluidos dentro de la división 5 (Construcción) - Agrupaciones 623 y 69 de la división 6 (Comercio, Restaurantes y alojamiento, reparaciones) - Todos los incluidos dentro de la división 7 (Transporte y comunicaciones) excepto las agrupaciones 755 y 757. - Agrupaciones 845 y 843,1 de la división 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados y alquileres) - Agrupación 936 de la división 9 (Otros servicios)	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
- El presupuesto mínimo será de 40.000€. - La intensidad será de un 75% de los costes del Proyecto, salvo el gasto de auditor de cuentas, que irá al 100% (máximo 1.500€). - La ayuda máxima será de 90.000,00 euros por proyecto.	

- El gasto mínimo, realizado y correctamente justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es de un 60% del gasto subvencionable.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se consideran subvencionables los proyectos de innovación tecnológica de carácter aplicado, cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo que fomenten una transformación tecnológica orientada a la mitigación y/o a la adaptación al cambio climático y a fomentar la mejora de su competitividad incorporando tecnologías avanzadas actualmente disponibles en el mercado. Estos proyectos pueden integrar tecnologías digitales. Serán financiables:

1. Los costes de personal técnico que participe en el proyecto objeto de ayuda.
2. Costes de colaboración externa, con un máximo del 70% del presupuesto.
3. Coste de nuevos activos fijos necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Otros gastos de adquisición de software o licencias de uso de software necesario para la realización del proyecto.
5. Gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada, con un máximo de 1.500,00 euros.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Regimen de minimis
- Concurrencia competitiva
- No se admitirán gastos con entidades vinculadas, salvo que se obtenga una autorización del órgano concedente
- El pago de la subvención se hará mediante un anticipo del 40 % de la ayuda una vez recibida la resolución de otorgamiento, sin que sea necesaria la constitución de garantías. El pago del 60 % restante debe tramitarse una vez la actividad subvencionada se justifique debidamente.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.